



POLÍTICA SOBRE EL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Esta Política sobre Uso de Información Privilegiada (la «**Política**») establece las pautas con respecto a las transacciones con acciones u otros títulos valores de PecoY Copper Corp. (la «**Compañía**»). Esta Política también tiene por objeto garantizar que actuemos, y que se nos vea actuar, de conformidad con las leyes aplicables y los más altos estándares de conducta ética y profesional. Es fundamental para la reputación y el éxito continuo de la Sociedad que se cumplan las normas y procedimientos descritos en esta Política.

I. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política se aplica a todos los empleados, funcionarios, directores, consultores y contratistas de la Compañía y sus subsidiarias (directas e indirectas) que reciban o tengan acceso a Información Sustancial No Pública (denominados colectivamente «Personas Restringidas»). A este grupo de personas, a los miembros de sus familias inmediatas y a los miembros de sus hogares se les denomina en ocasiones en esta Política como «Persona con Información Privilegiada». Cualquier persona que posea Información Sustancial No Pública sobre la Compañía estará sujeta a esta Política durante el período en que dicha información no haya sido divulgada públicamente.

Esta Política se aplica a todas las transacciones con títulos valores de la Compañía, incluyendo acciones, opciones sobre acciones, unidades de acciones diferidas, unidades de acciones restringidas, warrants, obligaciones convertibles y cualquier otro valor que la Compañía pueda emitir ocasionalmente.

II. INFORMACIÓN SIGNIFICATIVA NO PÚBLICA

Para los fines de esta Política, por «Información Sustancial No Pública» se entenderá cualquier hecho o cambio en el negocio, las operaciones o el capital de un emisor sujeto a la obligación de informar que no haya sido divulgado al público en general y que razonablemente se espere que tenga un efecto significativo en el precio de mercado o el valor de sus títulos valores.

No es posible definir todas las categorías de Información Sustancial No Pública. La información no pública es aquella que no ha sido divulgada previamente al público en general y que, de otro modo, no está disponible para el público en general. En términos generales, la información sustancial es cualquier información relacionada con el negocio y los asuntos de la Compañía que resulte, o que razonablemente se esperaría que resultara, en un cambio significativo en el precio de mercado o el valor de cualquiera de los títulos valores de la Compañía. Para determinar si la información es sustancial o no, se debe aplicar criterio.

Tanto la información positiva como la negativa puede ser sustancial. Entre los ejemplos de información sustancial tenemos resultados operativos y financieros; proyecciones de ganancias o pérdidas futuras; noticias sobre una propuesta de fusión, empresa conjunta o adquisición; noticias sobre la transferencia de activos

significativos; cambios significativos en los estimados de reservas y recursos minerales; resultados de exploración significativos; eventos significativos que afecten a la producción; propuestas de financiamiento mediante capital o deuda; litigios significativos, reales o inminentes; y cambios en la alta gerencia.

III. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

Prohibición de negociar con información sustancial no pública

Ninguna Persona Sujeta a Restricciones podrá participar, directa o indirectamente, en ninguna operación con títulos valores de la Compañía durante cualquier período que comience en la fecha en que posea Información Sustancial No Pública sobre la Compañía y finalice al término de un día de negociación tras la divulgación pública de dicha información, siempre y cuando no esté en posesión de otra Información Sustancial No Pública o sujeta a cualquier restricción especial de negociación.

Prohibición de cobertura por parte de directores y funcionarios

Ningún director o funcionario de la Compañía podrá, directa o indirectamente, realizar operaciones de cobertura contra futuras caídas en el valor de mercado de cualquier título de capital de la Compañía mediante la compra de instrumentos financieros diseñados para compensar dicho riesgo. Dichas compras pueden socavar el propósito para el cual se otorgan dichos títulos valores.

Períodos de Restricción

Las Personas Sujetas a Restricciones que tengan acceso a Información Sustancial No Pública relacionada con la Compañía o sus negocios en el desempeño normal de sus funciones están sujetas a «períodos de restricción» durante los cuales se les prohibirá negociar con títulos valores de la Compañía («Período de Restricción»). Normalmente, un Período de Restricción será establecido por un funcionario designado identificado en el Anexo «A» de esta Política (los «**Funcionarios Designados**»), mediante una comunicación, en la mayoría de los casos por correo electrónico, a las personas afectadas. Una vez notificada la existencia de un Período de Restricción, salvo lo indicado anteriormente, usted y su familia inmediata no podrán comercializar títulos valores de la Compañía hasta que se les haya notificado que el Período de Restricción ha finalizado. Las excepciones a la prohibición de negociar durante los Períodos de Restricción solo podrán hacerse con la aprobación previa de un Funcionario Designado tras consultar con un asesor legal. Por lo general, no se proporcionará una razón para un Período de Restricción.

La familia inmediata puede incluir al cónyuge, padres, padrastros, abuelos, abuelos por parte de cónyuge, hijos, hijastros, nietos, nietos por parte de cónyuge, hermanos, suegros, yernos o nueras, cuñados o cuñadas, y todas las relaciones de adopción.

La Compañía ha establecido Períodos de Restricción regulares para ciertas «personas designadas», incluyendo directores, funcionarios y otros empleados que tienen acceso a información sensible relacionada con la Compañía, tales como empleados que trabajan en los departamentos de contabilidad, finanzas o relaciones

con inversionistas, o que trabajan en estrecha colaboración con los funcionarios ejecutivos o en los proyectos mineros de la Compañía (el «**Período de Restricción para Personas Designadas**»). Si usted es una persona sujeta a un Período de Restricción para Personas Designadas, tanto usted como su familia inmediata y cualquier entidad controlada por usted tienen prohibido comprar, vender o comercializar de cualquier otra forma títulos valores de la Compañía durante el período que comienza el quinto día laborable después del final de un trimestre fiscal o del cierre del año fiscal, hasta las siguientes fechas inclusive (i) el segundo día laborable después de que la Compañía haya divulgado los resultados financieros de un trimestre fiscal o del cierre del año fiscal («**Resultados Financieros**») hayan sido divulgados por la Compañía mediante un comunicado de prensa, cuando los Resultados financieros se divulguen después del inicio de operaciones en la TSX Venture Exchange («**TSXV**») en un día de negociación; o (ii) el primer día de negociación después de que los Resultados financieros hayan sido divulgados por la Compañía mediante un comunicado de prensa, cuando los Resultados financieros se divulguen antes del inicio de operaciones en la TSXV.

Sin perjuicio de lo anterior, un empleado, consultor o contratista de la Compañía que no esté en posesión de Información Sustancial No Pública podrá negociar con valores de la Compañía durante un Período de Restricción de Negociación con el consentimiento previo por escrito y a entera discreción de un Funcionario Designado, consentimiento que podrá estar condicionado a la recepción previa por parte de la Compañía de las declaraciones escritas que el Funcionario Designado pueda requerir. Dicho permiso para comercializar los títulos valores de la Compañía durante un Período de Restricción no se aplicará a los directores o funcionarios y solo se otorgará cuando lo permitan las leyes aplicables.

Significado de «Día de Negociación»

Por «Día de Negociación» se entenderá un día en el que la TSXV está abierta para la negociación. Cuando esta Política establezca que una persona no puede realizar ninguna transacción con títulos valores hasta que dicha información haya sido divulgada públicamente durante un día de negociación, el día en que se divulgue la información no se contará a menos que la información se difunda antes del inicio de operaciones en la TSXV.

Divulgación de información privilegiada

Ninguna Persona con Información Privilegiada revelará Información Sustancial No Pública a ninguna otra persona cuando dicha información pueda ser utilizada por dicha persona para negociar con los títulos valores de la Compañía, ni dicha Persona con Información Privilegiada hará recomendaciones o expresará opiniones basadas en información sustancial no pública en relación con la negociación de títulos valores de la Compañía.

Confidencialidad

Las Personas Restringidas tienen prohibido revelar cualquier Información Sustancial No Pública sobre la Compañía a cualquier otra persona, salvo con el consentimiento de un Funcionario Designado.

IV. AUTORIZACIÓN PREVIA DE OPERACIONES

Antes de iniciar cualquier operación con títulos valores de la Compañía (incluido el ejercicio de opciones sobre acciones u otras concesiones de incentivos a largo plazo), todos los empleados, funcionarios, directores, consultores y contratistas de la Compañía deberán presentar una «Notificación de Intención de Negociar con Títulos Valores» (véase el Anexo «B») a uno de los Funcionarios Designados que figuran en el Anexo «A». Si la solicitud se presenta al Director Financiero o al Presidente del Directorio, el Director Financiero o el Presidente consultarán con el Director Ejecutivo antes de aprobar una transacción.

A menos que quede claro que la transacción propuesta no infringirá las restricciones aplicables sobre uso de información privilegiada y a menos que quede claro que la persona no posee Información Sustancial No Pública sobre la Compañía, se denegará el permiso para completar la transacción. Nuestra política es pecar de cautelosos a la hora de conceder o denegar el permiso para negociar, reconociendo el hecho de que las operaciones que generan notoriedad, incluso si finalmente se determinan como adecuadas, pueden empañar la reputación y el prestigio de la Compañía.

Si se concede la aprobación para una transacción propuesta, dicha aprobación tendrá vigencia durante cinco días hábiles, a menos que se revoque antes de ese momento.

V. SANCIONES

Las sanciones y la responsabilidad civil en que se puede incurrir si se violan las leyes sobre uso de información privilegiada son sustanciales. Las Personas Sujetas a Restricciones también pueden ser responsables de las transacciones indebidas realizadas por cualquier persona (comúnmente denominada «beneficiario de la información privilegiada») a quien hayan revelado Información Sustancial No Pública sobre la Compañía o a quien hayan hecho recomendaciones o expresado opiniones basadas en dicha información. Los reguladores de títulos valores y las bolsas de títulos valores emplean sofisticadas técnicas de vigilancia electrónica para detectar el uso de información privilegiada y han impuesto sanciones elevadas incluso cuando la persona que reveló la información no se benefició de la operación.

El incumplimiento de esta Política también puede dar lugar a medidas disciplinarias en su contra por parte de la Compañía, incluido el despido. La responsabilidad de cumplir con esta Política y las leyes aplicables recae en cada individuo y se espera que usted esté familiarizado con esta Política y las leyes aplicables, y que las cumpla plenamente.

VI. OTRAS RESTRICCIONES

Actividad bursátil inapropiada

Es inapropiado que una Persona Sujeta a Restricciones participe, directa o indirectamente, en cualquier actividad: (i) que sea o parezca ser contraria a los intereses de la Compañía; (ii) que cree o pueda crear una apariencia falsa o engañosa de actividad bursátil en cualquiera de los títulos valores de la Compañía; (iii) que tenga el efecto de fijar un precio artificial para dichos títulos valores; o (iv) que interfiera de cualquier otra forma en la libre determinación por parte del mercado del precio de mercado de dichos valores. Si bien no es posible enumerar todos los tipos de actividades de negociación prohibidas por lo anterior, dichas actividades podrían incluir la venta en corto, el préstamo de títulos valores y la negociación de opciones de venta o de compra.

Socios comerciales

Esta Política y las pautas aquí descritas también se aplican a la Información Significativa No Pública relacionada con otras empresas, incluidos socios de empresas conjuntas, otros socios comerciales, vendedores y proveedores de la Compañía (los «Socios Comerciales»), cuando dicha información se obtenga en el curso del empleo con la Compañía o al prestar servicios en nombre de esta. A los efectos de esta Política, la información sobre los Socios Comerciales debe tratarse de la misma manera que la información relacionada directamente con la Compañía.

VII. USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y OTROS INFORMES

Todos los directores, funcionarios y otros empleados están obligados a presentar un informe de uso de información privilegiada en Canadá en el que revelen su propiedad efectiva, control o dirección sobre los títulos valores de la Compañía. Cada uno de estos «informantes privilegiados» también es responsable de informar sobre los cambios en la información contenida en un informe presentado anteriormente en un plazo de cinco días a partir de la transacción.

Esta Política fue aprobada por el Directorio el 20 de noviembre de 2025.